

ORDENANZA Nº: 3362/08.-

Ramallo, 08 de abril de 2008

VISTO:

El pedido formulado por los integrantes de la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, inscripta en el Registro Nacional de Cultos, bajo el Nº 24, tendiente a obtener la exención de Tasas Municipales para el ejercicio en curso, sobre el inmueble denominado catastralmente como: **Circ. II - Secc. A – Quinta 3 – Mz. 3g - Parc. 26 – Ptda. Inmobiliaria 9455;** y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado en Visto se encuentra inscripto a favor de la institución mencionada con la Escritura Nº 205 del Escribano Roberto Ramón Aroza (h) Adscrito al Registro Notarial número dos del Partido de Ramallo;

Que dar curso favorable a la presente constituye un gesto de reconocimiento hacia la tarea que desarrolla la institución de fe y fuerte fortalecimiento de valores religiosos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase del pago por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Recolección ----- y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Sanitarios, a la **Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina**, sobre el Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. “A” – Quinta 3 - Mz. 3 g – Parc. 26 – Part. 9455**, durante el **Ejercicio 2008**.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia a la Institución mencionada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008.-----